

Santiago, a cinco de Agosto de Dos mil trece.-

VISTOS:

Teniendo presente el merito de autos y lo expuesto por el SERNAC en su acción contravencional de fojas 15; el mérito de autos y lo expuesto por las partes la audiencia de Contestación, Avenimiento y Prueba, de acuerdo con establecido en los Artículos 50 A y siguientes de la Ley N°19.496, y 14 y 17 de la Ley N°18.287, SE DECLARA.

Que se condena a FALABELLA RETAIL S.A., representada por el señor Agustín Solari Alvarez, al pago de una multa equivalente a NUEVE UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES DE LA FECHA DE SU PAGO.-

Si no se pagare la multa dentro de quinto día de notificado, cúmplase con el artículo 23 de la Ley N° 18.287.-

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

DICTADA POR EL JUEZ TITULAR DON MIGUEL LUIS GONZALEZ SAAVEDRA.

SE ENVIO CARTA CERTIFICADA N°

RESOLUCION DE FOJAS

SANTIAGO A

05 DE

Agosto

2013

SE ENVIO CARTA CERTIFICADA N°

RESOLUCION DE FOJAS

SANTIAGO A

05 DE

Agosto

2013

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
18 FEB 2016
Stgo,
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

Santiago, a nueve de octubre del año dos mil trece.-

VISTOS: Como se pide, certifíquese.

Notifíquese.-

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, 18.FEB.2016
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

SE ENVIO CARTA CERTIFICADA N° 9249
RESOLUCION DE FOJAS LGVLC RAFAEL RIVERA E
SANTIAGO A DE 10 OCT 2013

SE ENVIO CARTA CERTIFICADA N° 9250
RESOLUCION DE FOJAS LGVLC Victor JILLAGUERA E-
SANTIAGO A DE 10 OCT 2013

Santiago, a 25 de octubre de 2013

Certifico por las partes no ha
deducido recurso alguno contra la
reintegro de putative de centro y que
los plejos legales que tienen el efec-
to de aumentar recuadro.

Señor